



TRIBUNAL PLENO

A C T A N° 43-2015

En Santiago, a treinta de marzo de dos mil quince, se deja constancia que con fecha veintisiete del presente mes, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Segura, Dolmestch, Valdés, Carreño, Pierry, Künsemüller, Brito y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz y señor Cerda, y acordó:

MODIFICACIÓN DEL ACTA N° 70-2011 HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Teniendo presente que:

1º) Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley N° 20.322 por acuerdo de 25 de julio de 2011, que rige la jurisdicción tributaria y aduanera, en todo lo no previsto por aquélla, el personal de los Tribunales Tributarios y Aduaneros estará regulado por las normas de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, salvo en lo que resulte incompatible con la naturaleza de su función;

2º) Que un caso en que esa incompatibilidad se manifiesta lo constituye que la Ley N° 18.834 no prevé un tiempo de trabajo para el turno de los días sábados, jornada laboral que, en cambio, resulta de rigor para los tribunales de justicia;

3º) Que mediante acuerdo de 25 de julio de 2011, contenido en el Acta N° 70-2011, esta Corte reguló el horario de atención para los Tribunales Tributarios y Aduaneros, siguiendo, en lo pertinente, las pautas ya asentadas mediante acuerdo de 29 de enero de 1999 que determinan la forma de funcionamiento de los tribunales y demás servicios judiciales, modificada por Acta N° 25-2006 de 3 de marzo de 2006;



TRIBUNAL PLENO

4º) Que, específicamente, el ordenamiento que data del año 1999 antes citado estatuye que la jornada de trabajo judicial se iniciará de lunes a viernes, a las 8:00 horas y terminará de 16:00 horas;

5º) Que el Acta N° 70-2011 no contiene de manera expresa una disposición como la antedicha. Sin embargo, es pertinente incorporarla a objeto de precaver que una parte de los Tribunales Tributarios y Aduaneros del país se ciñan a los dictados del acuerdo de Pleno de esta Corte de 29 de enero de 1999 y otros lo hagan respecto a la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, rigiéndose, por consiguiente, por estatutos horarios desiguales.

Y considerando, además, lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República y artículo 96 número 4 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda modificar la citada Acta N° 70-2011 en el siguiente sentido:

- Como un nuevo 1º), pasando el actual y los subsiguientes a tener la numeración correlativa, se incorpora: "1º) La jornada de trabajo judicial se iniciará de lunes a viernes, a las ocho horas y terminará a las dieciséis horas".

- El ajuste horario anterior trae por necesaria consecuencia la mantención de la jornada de cuatro horas para la atención de turno instituida para los días sábados, conforme a la distribución rotativa y equitativa de esa labor entre el personal superior y de secretaría que resulte indispensable, de acuerdo a las pautas ya sentadas en el Acta N° 70-2011 de 25 de julio de 2011.

Se previene que el Presidente señor Muñoz y el ministro señor Aránguiz, teniendo en consideración que el Acta N° 70-2011 no contiene una disposición referente a la extensión de la jornada de trabajo judicial precisamente en razón de lo estatuido en el artículo 17 de la Ley N° 20.322, fueron de parecer de equiparar la extensión de la jornada laboral de los Tribunales Tributarios y Aduaneros del país por medio de su adecuación a lo dispuesto sobre el particular en el Estatuto Administrativo.

Para constancia se levanta la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes.

Sr. Muñoz

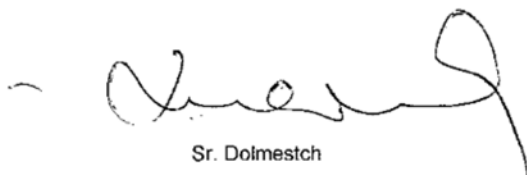


TRIBUNAL PLENO

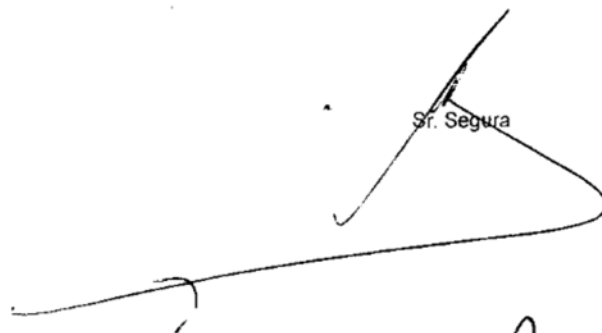
ACTA N° 41-2015.



Sr. Juca



Sr. Dolmestch



Sr. Segura



Sr. Valdes

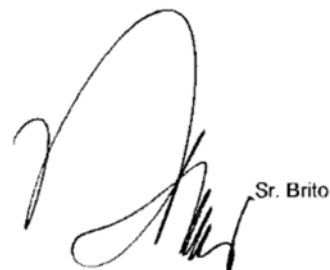
Sr. Carreño



Sr. Künsemüller



Sr. Pierry



Sr. Brito



Sr. Silva



Sra. Maggi



TRIBUNAL PLENO

Sra. Egnem

Sr. Cisternas

Sra. Chevesich

Sra. Muñoz

ACTA N° 41-2015.-

Sra. Sandoval

Sr. Blanco

Sr. Aránguiz

Sr. Cerda